



RESOLUCIÓN N° 2635.....

Asunción, 2 de agosto de 2010.-

VISTO: El "Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)", regido por el principio de centralización normativa y descentralización operativa, conformado, entre otros, por un Sistema de Control, y

CONSIDERANDO

Que, la Corte Suprema de Justicia, como uno de los Poderes del Estado, que ejerce el Gobierno en un sistema de independencia, equilibrio, coordinación y recíproco control; cuenta con Autonomía y Autarquía presupuestaria consagrada por la Constitución Nacional. -

La función encomendada al Poder Judicial, requiere de una adecuada organización y estructura, que permita administrar los recursos financieros para el correcto cumplimiento de dicha función Jurisdiccional. -

La función administrativa de la Corte Suprema de Justicia delegada al ámbito correspondiente, requiere de una estandarización de los procesos involucrados que permitan establecer mecanismos de control que por un lado transparenten la gestión administrativa, y por otro lado puedan detectar las falencias o debilidades del sistema, a modo de que las mismas sean depuradas con el objetivo de buscar la máxima eficiencia posible en la utilización de los recursos con que cuenta la Institución. -

Las entidades públicas deben contar, como uno de los medios tendientes a obtener los fines enunciados en su Art. 1, con efectivos, eficientes y transparentes instrumentos, mecanismos y técnicas de control a cargo de los responsables de la administración, que a su vez deben funcionar en forma coordinada con el control posterior, tanto interno como externo, persiguiendo el cumplimiento de los objetivos institucionales y sociales. -

En atención a lo dispuesto en la Resolución N° 425 CGR, la Contraloría General de la República, establece y adopta como marco para el control, fiscalización y evaluación de los Sistemas de Control Interno de las Entidades sujetas a Supervisión por la misma, el Modelo Estándar de Control Interno -MECIP. -

La Contraloría General de la República, a través de la Resolución CGR N° 425, aconseja a las entidades sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República la adopción, regulación e implementación del MECIP. -

El Modelo Estándar de Control Interno - MECIP proporciona una estructura para el control al planear, hacer, verificar y actuar de las instituciones públicas a fin de garantizar el desarrollo de su función administrativa bajo los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, celeridad y transparencia, contribuyendo con ello al cumplimiento de sus objetivos institucionales, con el contexto de los fines sociales del Estado Paraguayo.

VÍCTOR MANUEL JIMÉNEZ

SINDULFO BLANCO
Ministro

José Raúl Torres Kirmsier
Presidente

ANTONIO FREIRE

ALICIA BEATRIZ PUCHETA de CORREA
Ministra

ALICIA BEATRIZ PUCHETA de CORREA
Ministra



RESOLUCIÓN N.º 2635.....

En base al convenio establecido en el Programa Umbral del Milenio, la C.S.J., dentro del componente 2, se vienen desarrollando varias actividades de lucha contra la corrupción y fortalecimiento de la integridad Institucional y entre ellas, el "Mejoramiento del Control de la Gestión administrativa y Adopción del MECIP", con asesoramiento de Consultores designados y en base a una Planificación y un cronograma de trabajo. -

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 23, inciso b, de la Ley 609/95, "Que organiza la Corte Suprema de Justicia", son deberes y atribuciones del Consejo de Superintendencia "organizar y fiscalizar la Dirección de Auxiliares de la Justicia; la Dirección de Recursos Humanos; la Dirección Financiera demás reparticiones del Poder Judicial". -


Por tanto,


LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
RESUELVE:


Art. 1º.- DECLARAR DE INTERES INSTITUCIONAL la aplicación del Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay (MECIP) en el Poder Judicial. -

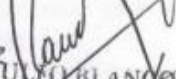
Art. 2º.- ENCOMENDAR AL CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA su desarrollo e implementación gradual, atendiendo a las características particulares y especiales de este Poder del Estado, Independiente, Autónomo, Autárquico y Descentralizado, en atención a las disposiciones constitucionales. -


Art. 3º.- ANOTAR, registrar y notificar



 José Raúl Torres Kirmser
 Presidente



 ANTONIO BRETES

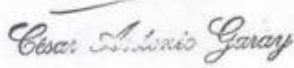

 VICTOR MANUEL NÚÑEZ
 MINISTRO



 SINDULFO BLANCO
 Ministro


 MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
 Ministro


 ALICIA DE CRUZ PINEDA DE CORREA
 Ministra


 César Garay


 César Antonio Garay


 Alejandro Cuevas Cáceres
 Secretario

Ante mí